

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 303

(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se Liquidación Unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios No. 189 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008. emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 15 de Abril de 2010 se suscribió Orden de Prestación de servicios No. 189 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **TEOFILA ROJAS CUTIVA**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.744.000)** y plazo de ejecución a partir del primero (1) de Mayo de 2010 previa legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2010.
2. Que mediante oficio de Asignación de interventoría suscrito por la Doctora DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO, Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, designa al Doctor **RAUL PEREZ SALAZAR**, Profesional Universitario Zona Sur, como interventora de la Orden de Servicios No. 189 de 2010 suscrita con **TEOFILA ROJAS CUTIVA**
3. Que de conformidad con la certificación de fecha 09 de Noviembre de 2011 expedida por el Doctor RAUL PEREZ SALAZAR Profesional Universitario Zona Sur e Interventor del contrato certifica que *“...la OPS 189 de 2010 suscrita por la contratista TEOFILA ROJAS CUTIVA, como auxiliar de enfermería, para ser desarrollado entre el 01 de mayo de 2010 y el 31 de Julio de 2010, NO SE EJECUTO...”*
4. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.
5. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.
6. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

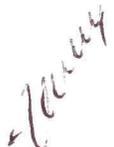
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidese unilateralmente la Orden de prestación de servicios No. 189 de 2010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **TEOFILA ROJAS CUTIVA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.150.394 de Neiva, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE


Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva


Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Valor inicial del contrato:	\$ 3.744.000 ✓	
Valor pagado:		\$ 0
Valor no ejecutado		\$ 3.744.000 ✓
Saldo por pagar al contratista:		\$ 0
SUMAS IGUALES:	\$3.744.000 ✓	\$3.744.000

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y deja constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción de la Orden de Prestación de Servicios No. 189 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2011. ✓


DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA